

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO “**LA SEP**”, REPRESENTADA POR JUAN PABLO ARROYO ORTIZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR SILVIA AGUILAR MARTÍNEZ, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN; EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO “**EL ESTADO**”, REPRESENTADO POR JOSÉ ALFREDO BOTELLO MONTES, SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO Y EJECUTOR RESPONSABLE; Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LO SUCESIVO “**EL COBAQ**”, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, ARTURO MOLINA ZAMORA; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Primero.- El 30 de agosto de 1984, “**LA SEP**” y “**EL ESTADO**”, suscribieron un Convenio de Coordinación para la Creación, Operación y Apoyo Financiero de “**EL COBAQ**” a efecto de contribuir al impulso y consolidación de los programas de educación media superior en la entidad, en cuya cláusula Cuarta convinieron concurrir en partes iguales a la integración del presupuesto anual de operación que fuera autorizado en el correspondiente presupuesto de egresos de “**EL COBAQ**”.

Segundo.- El 22 de Junio de 2009 “**LA SEP**” y “**EL ESTADO**”, celebraron un Convenio Marco de Coordinación para Promover y Prestar en el Estado de Querétaro Servicios Educativos del Tipo Medio Superior dentro del Sistema Nacional de Bachillerato, así como para fortalecer la formación para el trabajo, en el cual se precisaron aspectos de financiamiento y operación conducentes a una mejor coordinación para la adecuada prestación de los servicios educativos de tipo medio superior, y para ello en las cláusulas Trigésima Séptima y Cuadragésima Cuarta, se prevé que “**LAS PARTES**” operarán dicho instrumento a través de los oficios de autorización que expida “**LA SEP**”, o bien mediante la suscripción de anexos de ejecución, anuales y específicos por cada uno de los organismos públicos descentralizados que operan en la entidad, sujetándose a las estructuras y tabuladores para las remuneraciones de personal emitidos por la instancia competente en “**LA SEP**”.

En la Trigésima Primera de dicho Convenio Marco de Coordinación, “**LA SEP**” y “**EL ESTADO**” establecieron que, a partir del segundo año de funcionamiento de los centros de atención del servicio de Educación Media Superior a Distancia (**EMSAD**), concurrirían por partes iguales a la integración de su presupuesto anual de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido a los **Apartados A y B**.

DECLARACIONES

I.- De “**LA SEP**”:

I.1.- Que de conformidad con los artículos 2o, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre

de 2020, y el "Acuerdo número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el 25 de enero de 2017.

I.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de apoyar financieramente a "**EL COBAQ**", mediante una aportación de recursos federales en el ejercicio fiscal 2021, para que sean destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021 y con cargo al Programa Presupuestario U006 "Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales".

I.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en la Calle de República de Brasil No. 31, Oficina 331, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06029, en la Ciudad de México.

II.- De "EL ESTADO":

II.1.- Que es una entidad libre y autónoma en todo lo que concierne a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación, de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.

II.2.- Que José Alfredo Botello Montes, Secretario de Educación del Poder Ejecutivo, comparece como representante del Estado y Ejecutor Responsable, cuenta con las facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 8 de julio de 2016 por el cual el Gobernador del Estado de Querétaro, delegó en el Titular de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo, la facultad para que en nombre y representación del Estado de Querétaro, suscriba con las instancias federales, estatales y municipales, así como con los sectores social, privado, académico e internacional, los contratos, acuerdos y convenios, relacionados de manera directa con las atribuciones que a la dependencia a su cargo le confiera la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables.

II.3.- Que suscribe este instrumento con objeto de apoyar financieramente a "**EL COBAQ**", mediante una aportación de recursos estatales en el ejercicio fiscal 2021, que serán destinados al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**.

II.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en 5 de mayo esq. Pasteur, Centro Histórico, C.P. 76000, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

III.- De "EL COBAQ":

III.1.- Que es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante la Ley expedida por la H. Cuadragésima Séptima Legislatura local y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con fecha 19 de julio de 1984, regido en la actualidad por su diversa Ley Orgánica publicada en dicho Periódico Oficial el día 17 de junio de 2009 y cuyo objeto es impartir e impulsar la educación correspondiente al nivel medio superior en la entidad con características de terminal y propedéutica.

III.2.- Que Arturo Molina Zamora, Director General cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 11 fracción II, 20 y 22 fracción

III de su referida Ley Orgánica; así como lo dispuesto en los artículos 18 y 23 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro.

III.3.- Que suscribe este instrumento con el objeto de recibir apoyo financiero del ejecutivo federal, por conducto de "LA SEP", y de "EL ESTADO" que destinará exclusivamente a sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**.

III.4.- Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en Av. Constituyentes Ote. Números 29 y 35 segundo piso, Colonia San Francisquito, C.P. 76058, de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro.

"LAS PARTES" se reconocen la personalidad jurídica con la que comparecen y la capacidad legal que ostentan para asumir derechos y obligaciones establecidas en el presente instrumento y, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, es su voluntad celebrar el **Anexo de Ejecución**, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente **Anexo de Ejecución**, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" y "EL ESTADO", proporcionarán subsidio a "EL COBAQ" durante el ejercicio fiscal 2021, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**, los cuales firmados por "LAS PARTES", forman parte integrante del presente instrumento.

Segunda.- "LA SEP" y "EL ESTADO" en cumplimiento del objeto de este instrumento y dentro de sus posibilidades presupuestarias, aportarán a "EL COBAQ" hasta la cantidad total de **\$705,015,474.00 (setecientos cinco millones quince mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, a fin de contribuir al financiamiento de sus gastos de operación (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados A y B**. De la cantidad total señalada, "LA SEP" aportará hasta el monto de **\$352,507,737.00 (trescientos cincuenta y dos millones quinientos siete mil setecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)**, y "EL ESTADO" aportará hasta el monto de **\$352,507,737.00 (trescientos cincuenta y dos millones quinientos siete mil setecientos treinta y siete pesos 00/100 M.N.)**, equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** restante.

Dentro de los montos señalados en el párrafo anterior, se destinará a los centros EMSAD la cantidad de **\$67,813,102.00 (sesenta y siete millones ochocientos trece mil ciento dos pesos 00/100 M.N.)** De los recursos a cargo de "LA SEP" se destinará la cantidad de **\$33,906,551.00 (treinta y tres millones novecientos seis mil quinientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.)** equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** de la parte correspondiente a los gastos de operación de los servicios (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los Apartados A y B, y de los recursos a cargo de "EL ESTADO" la cantidad de **\$33,906,551.00 (treinta y tres millones novecientos seis mil quinientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.)** equivalente al **50% (cincuenta por ciento)** restante. Las cantidades previstas en el presente párrafo en ningún caso se considerarán como recursos adicionales.

Lo anterior, de conformidad con el desglose indicado en el **Apartado "A"** del presente instrumento.

Tercera.- "LA SEP", en cumplimiento al objeto de este instrumento se obliga a:

- a).- Transferir a “EL ESTADO”, a través de su **Secretaría de Planeación y Finanzas**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021 y de acuerdo con su calendario de presupuesto autorizado, los recursos financieros a su cargo referidos en la cláusula **Segunda**, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado “A”**, mismos que no perderán su naturaleza federal por ser transferidos;
- b).- Enviar a “EL COBAQ” copia de la(s) Cuenta(s) por Liquidar Certificada(s) (**CLC**), una vez hecha la transferencia a “EL ESTADO”, de la ministración correspondiente a los recursos previstos en este instrumento;
- c).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita “EL COBAQ” a fin de verificar su correcta aplicación;
- d).- Dar seguimiento al cumplimiento de lo acordado en el presente **Anexo de Ejecución**;
- e).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y
- f).- Las demás acciones que acuerde por escrito con “LAS PARTES” conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Cuarta.- EL ESTADO” se obliga a:

- a).- Abrir en una institución financiera legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos que le ministre “LA SEP”, así como a transferirlos a “EL COBAQ” en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días naturales posteriores a la fecha en que los reciba;
- b).- Coordinarse con “EL COBAQ” con el fin de entregar a “LA SEP”, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;
- c).- Aportar a “EL COBAQ” los recursos financieros a su cargo, referidos en la cláusula **Segunda**, con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2021, de acuerdo con lo establecido en el **Apartado “A”** del presente instrumento y dentro de los **5 (cinco)** días hábiles posteriores a la ministración realizada por “LA SEP”, debiendo coordinarse con “EL COBAQ” a fin de remitir a “LA SEP” la evidencia documental (documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales) que acredite su aportación dentro de los **5 (cinco)** días naturales posteriores.
- “LA SEP” podrá suspender la ministración de los recursos federales, cuando “EL ESTADO” no realice el depósito de los recursos financieros que le corresponda aportar en el plazo referido o no remita el documento que acredite la aportación estatal junto con la documentación bancaria donde se refleje la transferencia de los recursos estatales.
- d).- Informar por escrito a “EL COBAQ”, al día hábil siguiente en que sean radicados los recursos financieros federales por parte de “LA SEP”, de la disponibilidad presupuestaria correspondiente;
- e).- Verificar que el total de los recursos que aporte “LA SEP” y los que aporte en contrapartida, se apliquen para contribuir a los gastos de operación de “EL COBAQ” (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados “A” y “B”**, así como que los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, sean enterados de conformidad con la cláusula **Quinta, inciso h)**, de este **Anexo de Ejecución**;

f).- Revisar los informes trimestrales sobre el ejercicio de los recursos financieros que elabore y le remita **"EL COBAQ"** a fin de verificar su correcta aplicación y, en su caso, comunicarle las observaciones que considere pertinentes.

Asimismo, remitir trimestralmente, a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por **"LA SEP"** por el presente convenio, de conformidad con las disposiciones aplicables.

g).- Comunicar a las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tenga conocimiento con motivo de la ejecución del objeto de este **Anexo de Ejecución**, y

h).- Las demás acciones que acuerde por escrito con **"LAS PARTES"** conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Quinta.- "EL COBAQ" se obliga a lo siguiente:

a).- Abrir y mantener en una institución financiera legalmente autorizada una cuenta bancaria productiva específica para la recepción, administración y ejercicio de los recursos financieros que le aporte **"LA SEP"** y otra para los recursos financieros que reciba de **"EL ESTADO"**, así como mantener en dichas cuentas los rendimientos que los respectivos recursos generen hasta su entero en términos del **inciso h)** de esta cláusula;

b).- Coordinarse con **"EL ESTADO"** con el fin de entregar a **"LA SEP"**, dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada mes de vigencia del presente **Anexo de Ejecución**, el recibo de la ministración correspondiente, que acredite la recepción de los recursos financieros que reciba de la misma;

c).- Destinar el subsidio financiero objeto de este instrumento, únicamente para cubrir los gastos relacionados con su operación indispensables para la realización de sus actividades (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), de conformidad con lo establecido en los **Apartados "A" y "B"**, así como enterar los rendimientos financieros que, en su caso, se generen, de conformidad con el **inciso h)** de la presente cláusula;

d).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros materia de este convenio para efectos de rendición de cuentas y transparencia;

e).- Informar trimestralmente a **"LA SEP"** y a **"EL ESTADO"** sobre el ejercicio de los recursos a que se refiere este **Anexo de Ejecución**, así como a proporcionar la información en los términos y periodicidad establecidos en el artículo 36 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, y dar cumplimiento a las disposiciones relativas a la transparencia y difusión de la información financiera de dichos recursos, de conformidad al Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Complementariamente, remitir mensualmente los documentos de trabajo donde se identifiquen los recursos federales y estatales ejercidos para el pago de la nómina, conforme al **Apartado "B"** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, **"EL COBAQ"** atenderá las solicitudes que **"LA SEP"** le realice respecto al envío de la información que permita la compulsión de las nóminas, así como para la instrumentación de herramientas orientadas a facilitar el seguimiento de la aplicación de los recursos federales aportados por **"LA SEP"** y la planeación anual de las plazas y horas docentes autorizadas para ejercicios posteriores, conforme a los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento;

f).- Facilitar la fiscalización que realice la Auditoría Superior de la Federación de los recursos federales que reciba a través del presente instrumento, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación;

g).- Proporcionar las facilidades necesarias para que las instancias competentes de control, supervisión y fiscalización de "EL ESTADO" ejerzan sus atribuciones en el ámbito de sus respectivas competencias, respecto a la transferencia de los recursos objeto de este instrumento;

h).- Reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos financieros que le aporte "LA SEP", que no destine y ejerza conforme al presente **Anexo de Ejecución** en términos de lo establecido en los **Apartados "A" y "B"** de este instrumento (costo del analítico de servicios personales, adquisición de materiales y suministros -capítulo 2000- y servicios generales -capítulo 3000-), así como enterar el total de los rendimientos generados por los recursos federales, de conformidad con el calendario establecido en el **Apartado "A"** del presente instrumento y las disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables, e

i).- Las demás acciones que acuerde por escrito con "**LAS PARTES**" conforme a lo previsto en la cláusula **Décima Cuarta** de este instrumento.

Sexta.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que dentro del desglose a que se refiere el **Apartado "A"** quedan comprendidos los sueldos, prestaciones y repercusiones salariales (Seguridad Social y Sistema de Ahorro para el Retiro) del personal de "**EL COBAQ**" de conformidad con los analíticos de servicios personales que se agregan a este instrumento como **Apartado "B"** (sueldos, plazas, horas y prestaciones autorizados).

Asimismo, a fin de atender las necesidades generadas por el otorgamiento del reconocimiento Beca Comisión, previsto en los artículos 66, fracción I, y 72 de la Ley General del Sistema para la Carrera de las Maestras y los Maestros, se podrá hacer uso de **307** horas de la categoría "CB III" O "EMSAD III" para el Colegio, de las plazas de horas docentes vacantes tras cumplir con los procesos de admisión y promoción en el servicio docente por asignación de horas adicionales derivados de dicha Ley, debiendo priorizar la impartición del servicio educativo.

El subsidio objeto de este instrumento, en ningún caso podrá destinarse a cubrir otros incrementos de sueldos, plazas, horas o prestaciones que no estén considerados en el **Apartado "B"**.

Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que la transferencia de los subsidios que, en su caso, sean autorizados a "**EL COBAQ**" con motivo de la revisión de las prestaciones, de la política salarial, proceso de promoción docente o cualquier otro motivo, se formalizarán mediante la celebración de **Apartados** adicionales, los cuales una vez suscritos por "**LAS PARTES**" se integrarán al presente **Anexo de Ejecución** y estarán sujetos a los términos que este prevé.

Los incrementos al subsidio que sean autorizados a "**EL COBAQ**" en los términos previstos en esta cláusula serán cubiertos por "**LA SEP**" y "**EL ESTADO**" en los mismos porcentajes a que se refiere la cláusula **Segunda** de este instrumento.

Octava.- Para la coordinación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente instrumento, "**LAS PARTES**" acuerdan designar como responsables:

Por "**LA SEP**": a la titular de la Coordinación Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior, Silvia Aguilar Martínez, o quien la sustituya en el cargo.

Por "**EL ESTADO**": al Secretario de Educación del Poder Ejecutivo y Ejecutor Responsable, José Alfredo Botello Montes o quien lo sustituya en el cargo.

Por **"EL COBAQ"**: al Director General, Arturo Molina Zamora, o quien lo sustituya en el cargo.

Novena.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que **"EL ESTADO"** y **"EL COBAQ"** reciban los recursos financieros federales objeto de este instrumento, será de su absoluta responsabilidad cualquier reclamación o irregularidad que derive directa o indirectamente con motivo de su recepción, aplicación y ejercicio.

Décima.- "LAS PARTES" acuerdan que **"EL ESTADO"** y **"EL COBAQ"** responderán ante cualquier autoridad o terceros, en los casos que, con motivo de este instrumento, se vincule a **"LA SEP"** en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Primera.-"LAS PARTES" se obligan a proporcionarse mutuamente y en cualquier tiempo, la información que para la instrumentación y aplicación de este **Anexo de Ejecución** se requiera, así como a denunciar ante las autoridades competentes cualquier irregularidad de la que tengan conocimiento con motivo de su ejecución. La entrega de información prevista en la presente cláusula deberá atenderse dentro de un plazo de **10 (diez) días hábiles** contados a partir de la recepción de la correspondiente solicitud por escrito.

Décima Segunda.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que intervenga en las actividades motivo de este instrumento, no modifica por ello su relación laboral y, por lo mismo, las otras partes no se convertirán en patrón solidario o sustituto, quedando bajo la responsabilidad de cada una los asuntos laborales relacionados con su propio personal.

Décima Tercera.- "LAS PARTES" se obligan a dar cumplimiento, en lo aplicable, a lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, la Ley de Tesorería de la Federación, el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, y demás normatividad aplicable conforme al objeto de este instrumento.

Décima Cuarta.- La vigencia de este **Anexo de Ejecución** iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2021**. Podrá ser modificado o adicionado por acuerdo escrito, mediante el correspondiente convenio modificatorio suscrito entre **"LAS PARTES"**, o darse por terminado anticipadamente de común acuerdo mediante aviso por escrito de una parte a las otras, con al menos **10 (diez) días hábiles** de anticipación, en este último caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado en el marco del presente instrumento se desarrollen hasta su total conclusión.

Décima Quinta.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo por escrito y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas de su contenido y alcance legal, "LAS PARTES" firman el presente instrumento por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día 12 de enero de 2021.

Por: "LA SEP"

Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior

Por: "EL ESTADO"

José Alfredo Botello Montes
Secretario de Educación del Poder Ejecutivo y
Ejecutor Responsable

Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y
Administración de la Subsecretaría de
Educación Media Superior

Por: "EL COBAQ"

Arturo Molina Zamora
Director General

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE FECHA 12 DE ENERO DE 2021 (CONSTA DE APARTADOS "A" Y "B").

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Presupuesto Asignado a Gasto de Operación y Calendarización

APORTACIÓN FEDERAL

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	318,601,186	31,700,045	16,256,433	15,817,070	33,054,991	21,794,500	21,794,500	33,054,991	20,803,841	20,803,841	38,767,799	64,753,175
Personales	302,680,427	29,975,296	15,371,946	14,956,488	31,256,522	20,608,696	20,608,696	31,256,522	19,671,937	19,671,937	36,658,505	62,643,882
Gasto de Operación (2000 y 3000)	15,920,759	1,724,749	884,487	860,582	1,798,469	1,185,804	1,185,804	1,798,469	1,131,904	1,131,904	2,109,294	2,109,293

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	318,601,186	31,700,045	16,256,433	15,817,070	33,054,991	21,794,500	21,794,500	33,054,991	20,803,841	20,803,841	38,767,799	64,753,175
Personales	302,680,427	29,975,296	15,371,946	14,956,488	31,256,522	20,608,696	20,608,696	31,256,522	19,671,937	19,671,937	36,658,505	62,643,882
Gasto de Operación (2000 y 3000)	15,920,759	1,724,749	884,487	860,582	1,798,469	1,185,804	1,185,804	1,798,469	1,131,904	1,131,904	2,109,294	2,109,293
Total	637,202,372	63,400,090	32,512,866	31,634,140	66,109,982	43,589,000	43,589,000	66,109,982	41,607,682	41,607,682	77,535,598	129,506,350

EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA (EMSAAD)

Apoyo Financiero	Federal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	33,906,551	3,357,921	1,722,010	1,675,469	3,501,448	2,308,647	2,308,647	3,501,448	2,203,709	2,203,709	4,106,601	7,016,942
Personales	31,737,417	3,122,931	1,601,503	1,558,219	3,256,414	2,147,086	2,147,086	3,256,414	2,049,492	2,049,492	3,819,219	6,725,561
Gasto de Operación (2000 y 3000)	2,169,134	234,990	120,507	117,250	245,034	161,561	161,561	245,034	154,217	154,217	287,382	287,381

APORTACIÓN ESTATAL

Apoyo Financiero	Estatal	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre
Suma	33,906,551	3,357,921	1,722,010	1,675,469	3,501,448	2,308,647	2,308,647	3,501,448	2,203,709	2,203,709	4,106,601	7,016,942
Personales	31,737,417	3,122,931	1,601,503	1,558,219	3,256,414	2,147,086	2,147,086	3,256,414	2,049,492	2,049,492	3,819,219	6,725,561
Gasto de Operación (2000 y 3000)	2,169,134	234,990	120,507	117,250	245,034	161,561	161,561	245,034	154,217	154,217	287,382	287,381
Total	67,813,102	6,715,842	3,444,020	3,350,938	7,002,896	4,617,294	4,617,294	7,002,896	4,407,418	4,407,418	8,233,202	14,033,884

Gran Total	705,015,474	70,115,932	35,956,886	34,985,078	73,112,878	48,206,294	48,206,294	73,112,878	46,015,100	46,015,100	85,748,800	143,540,234
------------	-------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	------------	-------------

Entradas las partes del convenio y alcance de este Apartado "A", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 12 de enero de 2021.

Por: "LA SEP"

Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior

Por: "EL ESTADO"

José Alfredo Borsillo Montes
Secretario de Educación del Poder Ejecutivo y Ejecutor Responsable


Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL COBAQ"

Arturo Molina Zamora
Director General

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO
ANÁLITICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2021
ZONA ECONOMICA 2

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N/A	DIRECTOR GENERAL	2	I	1		55,234.65	55,234.65	662,815.00
N/A	DIRECTOR DE ÁREA	2	II	7		41,603.25	291,222.75	3,494,673.00
N/A	COORDINADOR DE ZONA	2	II	3		41,603.25	124,809.75	1,497,717.00
N/A	CONTRALOR INTERNO "A"	2	II	1		41,603.25	41,603.25	499,239.00
N/A	JEFE DE DEPARTAMENTO	2	IV	15		29,186.65	437,799.75	5,253,597.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "A"	2	XI	12		38,387.90	460,654.80	5,527,857.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XII	9		44,146.10	397,314.90	4,767,778.00
N/A	DIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XIII	13		50,768.00	659,984.00	7,919,808.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "B"	2	XXI	12		32,450.20	389,402.40	4,672,828.00
N/A	SUBDIRECTOR DE PLANTEL "C"	2	XXII	26		37,317.75	970,261.50	11,643,138.00
N/A	JEFE DE MATERIA	2	XXXI	3		23,873.90	71,621.70	859,460.00
DIRECTIVOS				102				46,798,910.00
CF12027	INGENIERO EN SISTEMAS	2	16	5		12,265.60	61,328.00	735,936.00
CF21850	RESPONSABLE DE LABORATORIO TÉCNICO	2	16	26		12,265.60	318,905.60	3,826,867.00
CF34015	JEFE DE OFICINA	2	14	76		10,827.55	822,893.80	9,874,725.00
CF33116	TÉCNICO ESPECIALIZADO	2	14	65		10,827.55	703,790.75	8,445,489.00
CF53455	SECRETARIA DE DIRECTOR GENERAL	2	13	2		10,079.80	20,159.60	241,915.00
T03002	ANALISTA TÉCNICO	2	10	4		8,664.50	34,658.00	415,896.00
CF34006	SECRETARIA DE DIRECTOR DE ÁREA	2	10	6		8,664.50	51,987.00	623,844.00
T03007	TÉCNICO	2	09	65		8,245.90	535,983.50	6,431,802.00
S14201	ENCARGADO DE ORDEN	2	08	76		7,852.20	596,767.20	7,161,206.00
T16005	LABORATORISTA	2	08	29		7,852.20	227,713.80	2,732,565.00
CF34279	SECRETARIA DE DIRECTOR DE PLANTEL	2	08	30		7,852.20	235,566.00	2,826,792.00
CF34280	SECRETARIA DE SUBDIRECTOR DE PLANTEL	2	06	32		7,079.65	226,548.80	2,718,585.00
CF34004	SECRETARIA DE JEFE DE DEPARTAMENTO	2	05	8		6,744.80	53,958.40	647,500.00
CF34027	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	04	8		6,444.10	51,552.80	618,633.00
CF18028	VIGILANTE	2	04	40		6,444.10	257,764.00	3,093,168.00
CF18024	CHOFER	2	04	2		6,444.10	12,888.20	154,658.00
S06002	INTENDENTE	2	04	100		6,444.10	644,410.00	7,732,920.00
A08004	TAQUIMECANÓGRAFA	2	04	72		6,444.10	463,975.20	5,567,702.00
T05004	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	2	03	40		6,154.05	246,162.00	2,953,944.00
ADMINISTRATIVO				686				66,804,147.00
EH8623	PROFESOR CB III	2			12,034	511.20	6,151,780.80	73,821,369.00
EH8625	PROFESOR CB IV	2			5,899	582.10	3,433,807.90	41,205,694.00
EH8623	PROFESOR CB III (APOYO DOCENCIA)	2			424	511.20	216,748.80	2,600,985.00
EH8625	PROFESOR CB IV (APOYO DOCENCIA)	2			1,627	582.10	947,076.70	11,364,920.00
HORAS DOCENTES					19,984			128,992,968.00
EH4627	PROFESOR TITULAR "A" 1/2 T	2		4		11,332.95	45,331.80	543,981.00
EH4727	PROFESOR TITULAR "A" 3/4 T	2		48		16,999.50	815,976.00	9,791,712.00
EH4827	PROFESOR TITULAR "A" TC	2		2		22,929.60	45,859.20	550,310.00
EH4629	PROFESOR TITULAR "B" 1/2 T	2		29		13,395.50	388,469.50	4,661,634.00
EH4729	PROFESOR TITULAR "B" 3/4 T	2		122		20,093.30	2,451,382.60	29,416,591.00
EH4829	PROFESOR TITULAR "B" TC	2		16		26,791.10	428,657.60	5,143,891.00
EH4663	PROFESOR TITULAR "C" 1/2 T	2		6		15,835.00	95,010.00	1,140,120.00
EH4763	PROFESOR TITULAR "C" 3/4 T	2		37		23,752.50	878,842.50	10,546,110.00
EH4863	PROFESOR TITULAR "C" TC	2		2		31,669.95	63,339.90	760,078.00
PLAZAS DOCENTES				266				62,554,427.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				1,054	19,984			305,150,452.00

APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO
 ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2021
 ZONA ECONÓMICA 2

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE			ANUAL (12 Meses)
			PLAZAS	HORAS	HORAS ADICIONALES	
Sueldo Base	46,798,910.00	66,804,147.00	62,554,427.00	128,992,968.00		305,150,452.00
Prima de Antigüedad		12,185,065.00	14,124,784.00	29,126,610.00		55,436,459.00
Prima Vacacional	3,119,921.00	5,265,938.00	5,242,998.00	10,868,926.00		24,497,783.00
ISR Prima Vacacional	779,974.00	1,316,477.00	1,310,747.00	2,717,230.00		6,124,428.00
Aguinaldo	5,199,877.00	8,776,571.00	8,519,909.00	17,568,841.00		40,065,198.00
ISR Aguinaldo	1,299,964.00	2,194,134.00	2,129,974.00	4,392,208.00		10,016,280.00
Material Didáctico			1,965,833.00	4,914,333.00		6,880,166.00
Seguridad Social	6,530,728.00	12,622,333.00	9,712,112.00	19,754,677.00		48,619,850.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	906,748.00	1,336,074.00	1,251,084.00	2,579,857.00		6,073,763.00
Seguro Institucional (NSI)		1,135,660.00	1,063,422.00	2,192,878.00		4,391,960.00
Despensa		10,331,160.00	4,005,960.00	7,517,978.00		21,855,098.00
Ajuste a Calendario		1,097,061.00	1,092,287.00	2,264,358.00		4,453,706.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		1,645,600.00	1,638,435.00	3,396,538.00		6,680,573.00
Económicos No Disfrutados		1,316,477.00	983,059.00	2,037,922.00		4,337,458.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		438,818.00	436,912.00	905,742.00		1,781,472.00
Eficiencia en el Trabajo		6,625,930.00	272,624.00	640,159.00		7,538,713.00
Apoyo a la Superación Académica			1,032,246.00	3,277,376.00		4,309,622.00
Compensación por Actuación y Productividad			2,377,962.00	6,163,063.00		8,541,025.00
Otras Prestaciones		5,071,457.00	12,201,172.00	21,334,219.00		38,606,848.00
TOTAL	64,636,122.00	138,162,902.00	131,915,947.00	270,645,883.00		605,360,854.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	32,318,061.00	69,081,451.00	65,957,973.50	135,322,941.50		302,680,427.00
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	32,318,061.00	69,081,451.00	65,957,973.50	135,322,941.50		302,680,427.00





APARTADO "B" QUE FORMA PARTE DEL ANEXO DE EJECUCIÓN CELEBRADO ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

COLEGIO DE BACHILLERES
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR A DISTANCIA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO
ANALÍTICO DE SERVICIOS PERSONALES ORIGINAL 2021
ZONA ECONÓMICA 2

Código	Denominación	Zona Económica	Nivel Salarial	Plazas (PL)	Horas (HRS)	Diferencial Sueldo Base Mensual	Costo Colectivo	Costo Periodo
N / A	RESPONSABLE DEL CENTRO "A"	2		1		20,605.75	20,605.75	247,269.00
N / A	RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	2		23		27,251.10	626,775.30	7,521,303.00
N / A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "A"	2		2		15,351.25	30,702.50	368,430.00
N / A	AUXILIAR DEL RESPONSABLE DEL CENTRO "C"	2		22		20,301.80	446,639.60	5,359,675.00
DIRECTIVOS				48				13,496,677.00
T06095	ENCARGADO DE LA SALA DE CÓMPUTO "C"	2		20		10,995.60	219,912.00	2,638,944.00
S07093	OFICIAL DE SERVICIOS "C"	2		23		6,444.10	148,214.30	1,778,571.00
ADMINISTRATIVO				43				4,417,515.00
EH9955	EMSAD III	2			3,273	511.20	1,673,157.60	20,077,891.00
EH9955	PROF. EMSAD III (APOYO DOCENCIA) TITULAR "A" 1/2 T	2			45	511.20	23,004.00	276,048.00
HORAS DOCENTES					3,318			20,353,939.00
EH4627	PROF. TITULAR "A" MT	2		9		11,332.95	101,996.55	1,223,958.00
PLAZAS DOCENTES				9				1,223,958.00
GRAN TOTAL DE PLAZAS Y/O HORAS				100	3,318			39,492,089.00

CONCEPTO	DIRECTIVO	ATM	DOCENTE			ANUAL (12 Meses)
			PLAZAS	HORAS	HORAS ADICIONALES	
Sueldo Base	13,496,677.00	4,417,515.00	1,223,958.00	20,353,939.00		39,492,089.00
Prima de Antigüedad		432,032.00	31,088.00	516,989.00		980,109.00
Prima Vacacional	899,777.00	323,302.00	86,417.00	1,442,491.00		2,751,987.00
ISR Prima Vacacional	224,943.00	80,824.00	21,604.00	360,622.00		687,993.00
Aguinaldo	1,499,629.00	538,838.00	139,449.00	2,318,992.00		4,496,908.00
ISR Aguinaldo	374,906.00	134,709.00	34,862.00	579,747.00		1,124,224.00
Material Didáctico			41,218.00	766,458.00		807,676.00
Seguridad Social	2,042,884.00	821,439.00	211,279.00	3,140,174.00		6,215,776.00
Sistema de Ahorro para el Retiro	269,932.00	88,349.00	24,479.00	407,077.00		789,837.00
Seguro Institucional (NSI)		75,097.00	20,807.00	346,016.00		441,920.00
Despensa		647,580.00	135,540.00	1,248,231.00		2,031,351.00
Ajuste a Calendario		67,354.00	18,003.00	300,518.00		385,875.00
Est. por Puntualidad y Asistencia		101,031.00	27,005.00	450,778.00		578,814.00
Económicos No Disfrutados		80,824.00	16,203.00	270,467.00		367,494.00
Descanso Obligatorio (Festivos)		26,941.00	7,201.00	120,207.00		154,349.00
Eficiencia en el Trabajo		415,328.00	5,367.00	99,540.00		520,235.00
Apoyo a la Superación Académica			25,149.00	544,152.00		569,301.00
Compensación por Actuación y Productividad			55,625.00	1,023,271.00		1,078,896.00
TOTAL	18,808,748.00	8,251,163.00	2,125,254.00	34,269,669.00		63,474,834.00
APORTACIÓN FEDERAL (50.0%)	9,404,374.00	4,125,581.50	1,062,627.00	17,144,834.50		31,737,417.00
APORTACIÓN ESTATAL (50.0%)	9,404,374.00	4,125,581.50	1,062,627.00	17,144,834.50		31,737,417.00

Enteradas las partes del contenido y alcance de este Apartado "B", lo firman en cuatro tantos, en la Ciudad de México, el 12 de enero de 2021.

Por "LA SEP"

Juan Pablo Arroyo Ortiz
Subsecretario de Educación Media Superior

Por "EL ESTADO"

José Alfredo Botello Montes
Secretario de Educación del Poder Ejecutivo y Ejecutor Responsable

Silvia Aguilar Martínez
Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración de la Subsecretaría de Educación Media Superior

Por: "EL COBAQ"

Arturo Molina Zamora
Director General